



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVII

Jueves, 5 de noviembre de 1970

Núm. 252

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Publicaciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION SEGUNDA

Núm. 6.024

Núm. 6.025

Núm. 6.023

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Don Antonio Masip Morón y don Esteban-Otilio Vidal Continente, vecinos de Alfajarín, han presentado en este Gobierno Civil un escrito solicitando la inscripción como acotado de caza para la siguiente finca:

Término municipal: Alfajarín.  
Partida: "Pozo Romualdo".

Propietarios: Antonio Masip Morón y Esteban-Otilio Vidal Continente.

Extensión: 265 hectáreas 65 áreas.

Linderos: Norte, Manuel y Victoriano Escanero Seral; Sur, hermanos Ber-Labarta y hermanos Marzo Muñío; Este, hermanos Belloc Gálvez, y Oeste, Gregorio Seguer, Joaquín Royo y Joaquina Serrano.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas deseen ser tenidas en cuenta como interesadas en el procedimiento, por estimar que la resolución que en su día se dicte ha de afectar a sus derechos legítimos, personales y directos, en cuyo supuesto podrán comparecer por escrito en este Gobierno Civil dentro del plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, justificando debidamente su pretendido derecho.

Zaragoza, 31 de octubre de 1970.  
El Gobernador civil,  
Rafael Orbe Cano

Don José-Ignacio Lueña Gros, vecino de Pina de Ebro, ha presentado en este Gobierno Civil un escrito solicitando la inscripción como acotado de caza para la siguiente finca:

Término municipal: Pina de Ebro.

Partida: "Acampo Nuevo, Ventorrillo".

Propietarios: herederos de Agustín Gros Ruata.

Extensión: 138 hectáreas 68 áreas 75 centiáreas.

Linderos: Norte, fincas Ayuntamiento; Sur, acampo de los Barrancos; Este, fincas Ayuntamiento, y Oeste, carretera de Madrid a Francia.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas deseen ser tenidas en cuenta como interesadas en el procedimiento, por estimar que la resolución que en su día se dicte ha de afectar a sus derechos legítimos, personales y directos, en cuyo supuesto podrán comparecer por escrito en este Gobierno Civil dentro del plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, justificando debidamente su pretendido derecho.

Zaragoza, 31 de octubre de 1970.

El Gobernador civil,  
Rafael Orbe Cano

\* \* \*

Don José-Ignacio Lueña Gros, vecino de Pina de Ebro, ha presentado en este Gobierno Civil un escrito solicitando la inscripción como acotado de caza para la siguiente finca:

Término municipal: Pina de Ebro.

Partidas: "Acampo del Sordo", "Acampo de Atamariz", "Los Barrancos" y "Val de Pina".

Propietarios: herederos de Agustín Gros Ruata.

Extensión: 723 hectáreas 37 áreas 71 centiáreas.

Linderos: Norte, fincas Ayuntamiento y otros; Sur, fincas de Jesús Lagraba Fanlo y otros; Este, herederos de Ramón Belled Azara, y Oeste, Ayuntamiento, paso Perdiguera y acampo de los Barrancos.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas deseen ser tenidas en cuenta como interesadas en el procedimiento, por estimar que la resolución que en su día se dicte ha de afectar a sus derechos legítimos, personales y directos, en cuyo supuesto podrán comparecer por escrito en este Gobierno Civil dentro del plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, justificando debidamente su pretendido derecho.

Zaragoza, 31 de octubre de 1970.  
El Gobernador civil,  
Rafael Orbe Cano



Núm. 6.026

Don Pedro Barriendos Nicolás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiprana, ha presentado en este Gobierno Civil un escrito solicitando la inscripción como acotado de caza para la siguiente finca:

Término municipal: Chiprana.

Partida: "El Pinar".

Propietario: Ayuntamiento.

Extensión: 260 hectáreas 9 áreas 7 centiáreas.

Linderos: Norte, finca de "Agrícola Industrial Aragonesa", S. A.; Sur, término municipal de Caspe; Este, dehesa Boyal o huerta de la Noria, y Oeste, término municipal de Escatrón.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas deseen ser tenidas en cuenta como interesadas en el procedimiento, por estimar que la resolución que en su día se dicte ha de afectar a sus derechos legítimos, personales y directos, en cuyo supuesto podrán comparecer por escrito en este Gobierno Civil dentro del plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, justificando debidamente su pretendido derecho.

Zaragoza, 31 de octubre de 1970.

El Gobernador civil,  
Rafael Orbe Cano

## SECCION CUARTA

Núm. 6.007

### Delegación de Hacienda

#### CATASTRO DE RUSTICA

Con esta fecha por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda se ha adoptado el siguiente acuerdo, aprobatorio de la propuesta hecha por el señor Ingeniero Jefe provincial del Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento de lo ordenado en el apartado tercero, 2, de la Resolución de la Dirección General de Impuestos Directos de 23 de julio de 1970 sobre rectificación de bases imponibles de la Cuota Fija de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria para el quinquenio 1971-1975 en todos los términos municipales de la provincia:

"RESULTANDO que el cuadro local de Tipos Evaluatorios o Bases Imponibles por Hectárea se remitió a la Junta Pericial el día 29 de septiembre de 1970 para su examen e informe y exposición al público, anunciándose dicha exposición en el "Boletín Oficial" de

la provincia número 224, de 2 de octubre corriente.

RESULTANDO que en la tramitación se ha cumplido cuanto ordena la mencionada resolución de 23 de julio de 1970 de la Dirección General de Impuestos Directos.

CONSIDERANDO que los tipos se han calculado conforme a lo ordenado en la antes mencionada Resolución y demás normas de obligado cumplimiento, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 20 y 24 del Texto Refundido de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria de 23 de julio de 1966 que consagra un automatismo total en el cálculo de los Tipos Evaluatorios.

CONSIDERANDO que se han tenido en cuenta los reparos formulados por autoridades y personas interesadas como consecuencia de la exposición, reparos que no se refieren a errores aritméticos o de copia en el cálculo y fijación de los Tipos, resultan para este municipio y para regir en el quinquenio 1971-1975 los Tipos Evaluatorios relacionados en el cuadro adjunto".

Con este acuerdo se han remitido a todos los Ayuntamientos de la provincia los correspondientes cuadros de Tipos Evaluatorios aprobados, donde pueden examinarse por todas las personas interesadas durante un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Contra el citado acuerdo se puede interponer recurso de reposición ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en un plazo de ocho días hábiles o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de terminación del plazo de diez días, más arriba citado, de exposición de los datos de este acuerdo en el Ayuntamiento respectivo.

Excepcionalmente los datos de este acuerdo referentes al término municipal de Zaragoza capital estarán expuestos en la Administración de Tributos Directos de la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento, teniendo el presente anuncio con la exposición de los datos del acuerdo en los Ayuntamientos respectivos, carácter de notificación para todas las personas o entidades interesadas.

Zaragoza, 28 de octubre de 1970. —  
El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

## SECCION QUINTA

Núm. 6.003

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Don Carlos Bardavío Mora ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida como garantía del cumplimiento del contrato por el que se adjudicaba el remate del concurso celebrado para la adquisición de estanterías metálicas con destino a la Biblioteca y salas de lectura de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que durante el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 27 de octubre de 1970. —  
Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Ernesto García.

\* \* \*

Núm. 6.004

Don Vicente Iborra Pérez, en representación de "International Busines Machines", S. A. E., solicita la devolución de la fianza definitiva constituida como garantía del contrato por el que se le adjudicaba el remate del concurso celebrado para contratar el alquiler de un equipo de proceso de datos.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que durante el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 27 de octubre de 1970. —  
Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Ernesto García.

\* \* \*

Núm. 6.005

Don Luis Casares Enríquez, en representación de "Gispert", S. A., ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida como garantía del cumplimiento del contrato por el que se le adjudicaba el remate del concurso celebrado para la adquisición de una máquina fotocopidora de planos.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que durante el plazo de quince días puedan presen-



tar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 27 de octubre de 1970.—  
Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Ernesto García.

Núm. 5.931

## Dirección General de Agricultura

SERVICIO CENTRAL  
DE DEFENSA CONTRA FRAUDES

*Circular de la Dirección General de Agricultura de 1 de diciembre de 1941 ("Boletín Oficial" del 6), relativa a las declaraciones de cosechas y existencias de vinos.*

A fin de dar cumplimiento en la presente campaña, con la mayor exactitud posible, a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto del Vino, promulgado por la Ley de 26 de mayo de 1933, relativo a declaraciones de cosechas y existencias de vinos y demás productos derivados de la uva, se tendrán en cuenta las normas siguientes:

1.<sup>a</sup> Es obligatoria la declaración de los siguientes productos: vinos corrientes (blancos o tintos), chacolí, vinos generosos (secos o dulces), espumosos, gasificados, medicinales, vermouth, aperitivos, mistelas, mostos azufrados o apagados, mostos concentrados, arrope, mostillo o calabre, color o pantomina, vinagre y piquetas.

2.<sup>a</sup> Están obligados a declarar todos los cosecheros, sean propietarios, aparceros o arrendatarios; todos los sindicatos, cooperativas, entidades o sociedades de cualquier clase o particulares dedicados a la elaboración, comercio al por mayor o al detall, o exportación de cualquiera de los productos citados.

3.<sup>a</sup> Están exentos de declarar los que vendan los productos antes del día 20, inclusive, de noviembre. En tal caso, se recuerda al expedidor la obligación de remitir, y al comprador la de exigir, la correspondiente factura comercial ordenada en el artículo 16 del Estatuto del Vino. La declaración correrá a cargo del comprador, haciendo constar en la hoja de declaración (modelo número 1) casillero "procedencia", que la cosecha es "comprada".

4.<sup>a</sup> Por cada bodega o establecimiento que posea el declarante se efectuará una declaración, extendida por triplicado (modelo número 1), que se presentará en el Ayuntamiento donde radique, precisamente dentro de los diez últimos días del mes de noviem-

bre. Se consignarán todos los datos exigidos en el modelo número 1 y se expresará en "procedencia" si es cosecha propia o comprada; en "graduación", la del alcohol y el dulce o licor, si lo tuviera, y en "litros", los elaborados en la campaña actual, separadamente de los que procedan de campañas anteriores, o sea de las existencias. Para verificar el balance de existencias se tomará como fecha tope el 20 de noviembre. Por consiguiente, todo el vino o demás productos derivados de la uva que queden en bodega o almacén desde esa fecha, que no procedan de la actual campaña, se declararán como existencias en el casillero "de campañas anteriores".

Las declaraciones irán firmadas por el interesado, su representante legal o administrador, colono o aparcerero, y cuando no sepa escribir, por un individuo de su familia o un vecino, a ruegos.

5.<sup>a</sup> Se recuerda a los obligados a declarar que se incurre en las sanciones establecidas en el apartado f) del artículo 92 del Estatuto del Vino, multas que oscilarán entre el 10 y el 50 % del valor del producto no declarado, no sólo por omitir la declaración, sino también por la simple demora. Los declarantes responden de la exactitud de los datos contenidos en la declaración, estando sancionadas las ocultaciones o falsedades con las mismas multas. El artículo 15 de dicho Estatuto prohíbe la circulación de los productos no declarados, todos los cuales, si se ponen en circulación, vayan o no acompañados de factura, serán considerados ilegales y se sancionará a su propietario con las multas antes citadas. Todo ello sin perjuicio de las penas que la legislación vigente impone a los ocultadores.

6.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos vienen obligados, por el artículo 10-12 del mencionado Estatuto del Vino, a lo siguiente:

a) Publicar bando en la forma acostumbrada en cada localidad, en los que se divulgarán las normas que anteceden.

b) Facilitar a los declarantes las hojas impresas, según el modelo número 1, al precio de costo. Darán todas las informaciones y facilidades a los declarantes sobre el modo de cumplir el artículo 11 del Estatuto del Vino y esta circular, rechazando las declaraciones que no se ajusten a lo preceptuado y cuidando especialmente de que las que se presenten especifiquen con toda claridad la clase o clases de productos declarados, según la nomenclatura empleada en la norma primera, y los demás requisitos exigidos.

c) Numerar y anotar, por riguroso orden de presentación, las declaraciones que se reciban hasta el 30 de noviembre, inclusive, en la relación (modelo número 2), que se extenderá por duplicado. En estas relaciones se extractará cada declaración, y agrupando las cosechas en el casillero "elaborados en la campaña", y las existencias en el de "campañas anteriores". Se incluirán como "dulces" los que tengan más de dos grados de licor, y como "secos", los demás. Los vinagres se colocarán como "secos", en el casillero "de campañas anteriores", aclarando en "observaciones" que se trata de tal producto.

d) De los tres impresos de cada declaración, uno se devolverá al declarante con el sello de la Alcaldía; otro, se archivará en el Ayuntamiento, y el tercero, se remitirá a la Sección Agronómica de la provincia, en el plazo inexcusable de los diez primeros días del mes de diciembre, acompañados de una relación extendida de acuerdo con el apartado anterior. La otra relación se archivará en el Ayuntamiento, junto a los ejemplares de las declaraciones que se han de conservar.

e) Cuando no se reciba ninguna declaración, los Ayuntamientos vienen obligados a ponerlo en conocimiento de las Secciones Agronómicas, por medio de oficio negativo, en el que se expresará si la falta de declaraciones se debe a no haber en la localidad cosecheros, elaboradores o comerciantes, o bien que, habiéndolos, no han cumplido con su obligación. Este oficio se enviará necesariamente dentro del mismo plazo del apartado anterior.

7.<sup>a</sup> Todas las prescripciones que anteceden son inexcusables, y se recuerdan a los Ayuntamientos a fin de evitar en lo posible la aplicación de las sanciones del apartado g) del artículo 92 del Estatuto del Vino, que dice:

"La demora o falta de cumplimiento de los deberes asignados a los Ayuntamientos, se castigará con multas de 100 a 1.000 pesetas, a sus Alcaldes-Presidentes". Es decir, que no sólo se castigará la omisión, sino también la simple demora, el mero incumplimiento de los plazos marcados, sin perjuicio del posterior cumplimiento.

Se advierte a los señores Alcaldes que toda la correspondencia, consultas, remisiones de documentación, etc., deben mantenerla exclusivamente con las Secciones Agronómicas, por lo que se abstendrán en absoluto de hacerlo con el Ministerio de Agricultura, ya que en caso contrario ninguna de las diligencias así efectuadas podrán servirles para acreditar el cumplimiento de lo ordenado, teniéndose por nulas.







**SECCION SEXTA****EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1970, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

*Anteproyecto del presupuesto extraordinario*

5.904. Urriés

*Expediente de suplemento de crédito*

5.821. Santa Cruz de Grío  
5.843. Moros  
5.844. Undués de Lerda  
5.847. Grisel  
5.879. Castejón de las Armas  
5.901. Langa del Castillo  
5.903. Torrijo de la Cañada  
5.904. Urriés  
5.923. Carenas  
5.924. Campillo de Aragón  
5.925. Monterde  
5.945. Biota  
5.946. Malpica de Arba  
5.948. Aldehuela de Liestos (n.º 1)  
5.981. Cervera de la Cañada  
5.982. Cimballa  
5.998. Los Pintanos  
6.001. Sástago

*Expediente de habilitación de crédito*

5.821. Santa Cruz de Grío  
5.844. Undués de Lerda  
5.901. Langa del Castillo  
5.903. Torrijo de la Cañada  
5.904. Urriés  
5.998. Cimballa  
6.000. Vera de Moncayo  
6.001. Sástago

*Padrón de labor y siembra*

5.950. Mediana de Aragón

Núm. 6.020

**MEQUINENZA**

Habiéndose publicado el Plan de aprovechamientos forestales, se sacan a pública subasta los pastos del monte "Verp", número 88 del Catálogo, por el precio y condiciones que constan en el indicado Plan. La subasta tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento de Mequinenza a las diez horas del próximo día 18 de noviembre.

Mequinenza, 29 de octubre de 1970.  
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.019

**REMOLINOS**

A efectos de examen y presentación de reclamaciones se halla expuesto al público durante el plazo de quince días el nuevo proyecto de desviación del barranco Pueblo, en calle Boggiero, redactado por el Ingeniero de Caminos don Luis Bueno Gil, que fue aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 26 de septiembre último.

Remolinos, 23 de octubre de 1970.  
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.018

**TARAZONA**

Habiendo solicitado don Ernesto García Pérez la devolución de 20.352 pesetas depositadas como fianza por la adjudicación de las obras de pavimentación de la plaza de Nuestra Señora, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, admitiéndose reclamaciones durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tarazona, 30 de octubre de 1970. —  
El Alcalde, Tomás Zueco.

Núm. 6.021

**TERRER**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 294 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace pública, para debido conocimiento de los interesados, la siguiente relación provisional de los créditos que se consideran prescritos, de conformidad con lo establecido en el artículo 796 de la Ley de Régimen Local.

Créditos a favor de la Corporación:

La Delegación de Hacienda, recargo municipal sobre contribución de utilidades de 1965, 534,60 pesetas.

Los Servicios de Recaudación, por arbitrio municipal sobre riqueza rústica de 1965, 553 pesetas.

La Delegación de Hacienda, por participación en el Fondo Nacional de Haciendas municipales de 1955, 2.393 pesetas.

La Excelentísima Diputación Provincial, por participación en el arbitrio provincial de 1965, 8.746,41 pesetas.

La Delegación de Hacienda, por intereses de láminas de propios de 1965, 528 pesetas.

La Recaudación de Arbitrios, por el producto de los recargos sobre apremio en 1965, 200 pesetas.

Total, 12.955,01 pesetas.

Obligaciones de la Corporación:

Al Instituto Nacional de Previsión, por primas del seguro de accidentes de 1965, 15 pesetas.

A la Excm. Diputación Provincial, por varios ejemplares del "Boletín Oficial" para unir a documentos en 1965, 4,16 pesetas.

Total, 19,16 pesetas.

Los interesados legítimos podrán hacer valer su derecho, caso de asistirles, para oponerse a la declaración de prescripción, presentando el oportuno escrito, acompañado de los documentos pertinentes, en las oficinas de la Corporación en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio.

Terrer, 30 de octubre de 1970. — El Presidente, (ilegible).

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 5.971

**JUZGADO NUM. 6**

De orden de Su Señoría y en cumplimiento de lo resuelto en las diligencias previas que con el número 243 de 1969 se instruyen en este Juzgado por presunto delito de estafa, ha recaído auto encartando a Felipe Maldonado Cruz, de 23 años de edad, hijo de Emilio y Victoria, natural de Fuente Maestre (Badajoz), en ignorado paradero, acordándose se le notifique, dado su ignorado paradero, por medio del presente, que se ha decretado su prisión provisional, debiendo comparecer ante este Juzgado en término de diez días a constituirse en prisión, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación al mencionado Maldonado Cruz, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 5.920

**DAROCA**

Don José-Javier Solchaga Loitegui, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se trami-



tan autos bajo el número 19 del corriente año, juicio ordinario de mayor cuantía (cuantía 2.593.869,30 pesetas), en reclamación de daños y perjuicios, a instancia de doña Gloria Obón García, en nombre propio y en el de sus hijos menores Luis y Carmen Forcano, representada por el Procurador don Manuel Ibáñez Fatás, contra la herencia yacente de don Vicente Sanz Rebollo, cuyo último domicilio fue en Zaragoza, en avenida de América, número 53, y la Compañía Anónima de Seguros "Aragón", en los que por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a la citada herencia, a fin de que en el término de nueve días improrrogables se persone en autos en forma legal.

Y para que lo acordado tenga lugar, expido el presente en la ciudad de Daroca a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta. — El Juez, José Javier Solchaga. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.867

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

Don César Dorel Navarro, Juez de primera instancia e instrucción de Ejea de los Caballeros y su partido;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado, dentro del plazo legal, se ha presentado la solicitud para el cargo de Juez de paz propietario de Erla, de don Andrés Aznárez Millas, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de Erla, cuya provisión ha sido acordada por la Superioridad en resolución que se inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 22 de septiembre del corriente año.

Y en cumplimiento y a los fines del artículo 69.2 del Reglamento orgánico de la Justicia Municipal, aprobado por Decreto 1354 de 1969, de 19 de junio, se expide el presente para que dentro de los diez días siguientes a su publicación puedan presentarse en este Juzgado las observaciones o reclamaciones que procedan contra dicho solicitante.

Dado el presente en Ejea de los Caballeros a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta. — El Juez, César Dorel. — El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 5.899

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

Don César Dorel Navarro, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y su partido;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 111 de 1970, promovido por el Procurador don Luis Sanz Alvarado, en representación del Sindicato de Riegos de las Acequias de Figueruelas y del Lugar, de la Huerta Alta de Tauste, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de las siguientes fincas rústicas, sitas en término municipal de Tauste:

1. Terreno en la partida de "El Azute", que antes se destinó a embalse de aguas propias de la Comunidad solicitante y que ha resultado por desecación del mismo, en cuyo interior y en el extremo Noroeste existe una pequeña casa de planta y piso sobre ella, de 208 metros cuadrados de superficie, con una extensión total de 54-73-16 hectáreas; lindante: al Norte, con Manuel Martínez Pola; al Sur, camino y al otro lado acequia; al Este, parcelas de la misma Comunidad de Regantes, y al Oeste, Manuel Martínez Pola y Manuel Salas Casajús. Constituye la parcela 315 a), b) y c) del polígono 20 del Catastro.

2. Campo en la partida de "El Azute", de 1-56-06 hectáreas de superficie, parcela 314 del polígono 20 del Catastro; lindante al Norte, Sur, Este y Oeste, con acequia.

3. Campo en la partida de "El Azute", de 0-85-00 hectáreas de superficie, parcela 313 del polígono 20 del Catastro; lindante: Norte, Este y Oeste, acequia, y Sur, Sebastián Supervía.

4. Campo en la partida de "El Azute", de 0-99-88 hectáreas de superficie, parcela 312 del polígono 20 del Catastro; linda: Norte, camino; Este y Sur, acequia, y Oeste, campo de la Comunidad de Regantes solicitante y camino.

5. Campo en la partida de "El Azute", de 3-35-00 hectáreas de superficie, parcela 311 del polígono 20 del Catastro; linda: Norte, riego; Sur, camino; Este, acequia de Figueruelas, y Oeste, campo de la Comunidad solicitante.

6. Campo en la partida de "Morales", de 1-68-97 hectáreas de superficie, parcela 7 del polígono 22 del Catastro; linda: Norte, Este y Oeste, acequia, y Sur, Jesús Sancho Salas.

Y en providencia de esta fecha he acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro de los diez días siguientes a la publicación puedan personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Dado el presente en Ejea de los Caballeros a veintidós de octubre de mil novecientos setenta. — El Juez, César Dorel. — El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 5.980

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

Don César Dorel Navarro, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente gubernativo número 1 de 1970 a instancia del Patrimonio Forestal del Estado (Jefatura Regional del Ebro de Zaragoza), sobre exacción de multa e indemnización de daños, impuesta a Agustín Ara Ara y, como subsidiario, a don José Ustarroz Sanz, vecinos de Lorbés (Zaragoza), por pastoreo de cien reses lanaras en el monte "Presún", de la pertenencia de Villarreal de la Canal, en cuyo expediente he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes semovientes embargados a don José Ustarroz y que se relacionan a continuación:

Seis reses lanaras de seis y siete años; tasadas en 7.200 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 25 de noviembre próximo y hora de las once de su mañana, con las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, del tipo de tasación y acreditar su identidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

2.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3.ª Que los bienes se hallan depositados en don Pascual Iralde, vecino de Salvatierra de Esca, en donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado el presente en Ejea de los Caballeros a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta. — El Juez, César Dorel. — El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 5.997

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

Don César Dorel Navarro, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido;



Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 98 de 1963, a instancia de don Jesús Leciñena Martínez, hoy sus herederos, contra don Juan Leciñena Martínez, representado por el Procurador don Carlos Dehesa Zumelzo, y en ejecución de la sentencia firme dictada he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de los siguientes bienes:

1.º Fábrica de harinas en la partida del Gancho, concretamente en la carretera de Zaragoza-Gallur-Sangüesa, número 7, término municipal de Ejea de los Caballeros, y sus almacenes. Linda: a la derecha, casa de José Mena; izquierda, acequia de la estanca del Gancho, y por la espalda, era de los herederos de Antonio Lambán y la de José Mena. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 462, libro 81, folio 206, finca 5.005, inscripción 9.ª

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 16 de diciembre próximo y hora de las once de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el de tasación, o sea la suma de pesetas 900.000.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, de tasación, y acreditar su identidad con el correspondiente documento nacional, sin cuyos requisitos no serán admitidos a licitación.

3.ª Dicha subasta se celebrará con intervención de licitadores extraños.

4.ª Que los títulos de propiedad de la finca subastada se hallan suplidos por certificación del Registro sin que los licitadores tengan derecho a exigir otros.

5.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintidós de octubre de mil novecientos setenta. — El Juez, César Dorel. — El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 5.888

L E R I D A

Por el presente y en virtud de lo acordado en la pieza de responsabilidad civil del sumario número 549 de 1965, seguido por el delito de patri-

dio, contra José Rubio Embid, se sacan a pública subasta, por primera vez y por término de veinte días, los siguientes bienes:

Primero. Mitad indivisa de un campo seco en término municipal de El Frasno (Zaragoza), partida de "La Berdajana", de dos yardas con 96 áreas; lindante: al Norte, con Francisco Mainar; al Sur, con Antonio Cubero; al Este, con término de Inogés, y al Oeste, con Jesús Rubio. Inscrita al tomo 1.181, libro 43, folio 105, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Calatayud. Tipo de tasación, pesetas 4.000 la totalidad de la finca.

Segundo. Mitad indivisa de olivar regadío, en el mismo término municipal, partida de "La Berdajana", de media hanegada de cabida, o seis áreas; lindante: al Norte, con Francisco Mainar; al Sur, con Ventura Yanguas; al Este, con José Rubio, y al Oeste, con barrancos. Inscrita al tomo 1.181, libro 43, folio 106, finca 3.422 del Registro de la Propiedad de Calatayud. Tipo de tasación, 500 pesetas la totalidad de la finca.

Tercero. Mitad indivisa de un campo seco en la partida de "La Chuerle", del mismo término, de un cuarto de yugada o 12 áreas; lindante: al Norte, Sur y Oeste, con José-María Monteagudo, y al Este, con José Rubio. Inscrita al tomo 1.181, libro 43, folio 107, finca 3.423 del mismo Registro de la Propiedad. Se saca a subasta la mitad indivisa, siendo el tipo de tasación de 100 pesetas la totalidad de la finca.

La subasta se celebrará simultáneamente el día 10 de diciembre del presente año, en la sala de este Juzgado (sito en la avenida del Caudillo, 7, de Lérida), y en el Juzgado de instrucción de Calatayud, debiendo los licitadores para intervenir en la misma consignar una cantidad igual, como mínimo, al 10 por 100 del tipo de tasación de cada finca, que sale por lotes separados, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dichos tipos. Los autos y demás antecedentes obran en la Secretaría de este Juzgado, en donde podrán ser examinados por los que quieran intervenir en la subasta, siguiendo en la misma cuantos preceptos contienen las Leyes aplicables.

Dado en Lérida a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, Miguel Gil Martín.

## JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.893

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 453 de 1970, instado por don Antonio Puyal Lalana, representado por el Procurador señor García Anadón, contra don Santiago Antoñanzas, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Unico. Un televisor "Vanguard", de 23 pulgadas; en 10.000 pesetas.

Con rebaja del 25 por 100 sobre dicha tasación, por tratarse de segunda subasta.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 24 de noviembre próximo, a las diez horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado (barrio Miralbuena, calle B, número 6), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos setenta. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.917

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 521 de 1968, instado por "Estarta y Ecenarro", sociedad anónima (Procurador señor Del Campo), contra doña Pabla Mendi Bernal, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un huerto sito en Pinseque (Zaragoza), calle del Prado, sin número, con una extensión de unos 1.000 metros cuadrados, que linda: al frente, con calle del Prado; derecha entrando, con Julio



Lorente; izquierda, Alejandro Gay, y al fondo, con Milagros Lorente, existiendo sobre el mismo unas edificaciones en construcción, que fundamentalmente son las siguientes:

a) Unas cochiqueras que ocupan una superficie de 77 metros cuadrados con 20 decímetros cuadrados; un chalet de dos plantas, que ocupa una superficie de 77 metros cuadrados y 18 centímetros, destinada la planta baja a almacén y la superior a vivienda, que comprende: cocina, cuatro habitaciones y baño; la tasa, descontada una hipoteca, por valor de 600.000 pesetas de principal y 200.000 pesetas para costas; más un embargo por valor de 29.217 pesetas de principal y 15.000 pesetas para costas que pesan sobre la misma, en la suma de 100.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 24 de noviembre, a las diez horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.939

#### JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 132 de 1970, instado por don Delfín Sanz Joven (Procurador señor García Anadón), contra don Antonio Aguilar, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración son los siguientes:

1.º Un frigorífico "Aspes", de unos 200 litros de capacidad; en 7.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-

audiencia de este Juzgado el día 24 de noviembre, a las diez horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado (General Urrutia, 1, segundo izquierda), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

La expresada subasta se celebrará con descuento del 25 por 100 sobre la tasación.

Dado en Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta. — El Juez, Celedonio Ceña y López. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.874

#### JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 225 de 1970, instado por "Distribuciones Electrodomésticas", S. A., representadas por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro, contra doña Francisca Rojas Muriel (calle Pelayo, 23), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Una televisión marca "Philips", portátil; valorada en 9.000 pesetas.

Una librería pequeña, con ocho departamentos; valorada en 4.000 pesetas.

Un tresillo skai, sofá de dos plazas (en rojo y gris); valorado en 6.000 pesetas.

Una mesa extensible rectangular de 1'20 por 0'70, aproximadamente; valorada en 900 pesetas.

Suma total, 19.900 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 20 de noviembre, a las doce horas, advir-

tiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder de la demandada, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.894

#### JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para cubrir el pago de crédito y costas del juicio verbal civil número 429 de 1970, tramitado a instancia de don Eleuterio García García, representado por el Procurador don Luis del Campo Ardid, contra don Joaquín Cubero Valero, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta, los bienes que fueron embargados al demandado, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un teacadiscos estéreo, modelo "Hel-sinki", con dos bafflex, en madera color negal, con los altavoces independientes; en 10.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 18 de noviembre, a las diez horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos setenta. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

### PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

#### INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones